



Resolución de 29 de junio de 2010, de la Junta Directiva de Aider La Gomera, por la que se aprueban las nuevas Bases Regulatoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, gestionado por la Asociación Insular de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera.

ANTECEDENTES

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17.07.08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de La Gomera, en toda su extensión geográfica; en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

El Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera 2007-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de Aider La Gomera para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de La Gomera, que se puede consultar en el portal web de esta entidad www.aidergomera.es.

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

En sustitución del Convenio Marco de fecha 30 de diciembre de 2008, el día 09 de julio de 2009 se firmó el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera, para la



aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases están financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que se determinan en el PDR de Canarias: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); 7,5% de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino); y 7,5% de la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación).

En aplicación de lo previsto en el apartado 4 de la Cláusula Segunda del Convenio arriba mencionado, la Dirección General de Desarrollo Rural ha emitido informe favorable sobre las presentes Bases Regulatoras.

La Autoridad de Gestión para el Eje 4 LEADER, Dirección General de Desarrollo Rural, ha informado favorablemente el borrador de Bases Regulatoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas y Subvenciones de Aider La Gomera establece que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo la aprobación y publicación de las Bases Regulatoras y Convocatorias de Ayudas.

De acuerdo con la normativa citada, la Junta Directiva de Aider La Gomera aprobó la Resolución de 25 de febrero de 2009, por la que se establecen las Bases Regulatoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013, en base al Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, gestionado por la Asociación Insular de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, Aider La Gomera.

A pesar de la escasa vigencia de la referida Resolución, puesto que sólo se ha realizado una única convocatoria, su puesta en práctica ha puesto de manifiesto algunos aspectos procedimentales mejorables en aras de la simplificación de trámites y clarificación e identificación de la documentación a presentar por los solicitantes. Es por ello que, siguiendo las líneas básicas de aquella Resolución y, para la mejor comprensión de los administrados, se considera oportuno establecer unas nuevas bases reguladoras con las referidas modificaciones.

Es por ello que, siguiendo las líneas básicas de la referida Resolución, con el fin de facilitar la mejor comprensión de los administrados, así como con objeto de recoger las modificaciones del PDR DE CANARIAS aprobadas en noviembre de 2009 en lo referido al incremento del porcentaje de ayuda en las Medidas 311, 312, 313 y 321, se considera oportuno establecer unas nuevas bases reguladoras que recojan dichos extremos.



Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, la Junta Directiva de Aider La Gomera, reunida en sesión ordinaria el día 29 de junio de 2010:

RESUELVE

Primero: Aprobar las Bases Regulatoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013 en la Isla de La Gomera, gestionado por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera, las cuales vienen recogidas como Anexo I a esta resolución.

Segundo: El territorio en el que se ejecutarán los proyectos susceptibles de recibir estas ayudas será la Isla de La Gomera en toda su extensión geográfica.

Tercero: Los impresos para la solicitud y tramitación de las ayudas reguladas en la presente Resolución se publicarán en las correspondientes resoluciones de convocatorias de ayudas y, así mismo, estarán disponibles en la página web de Aider La Gomera, www.aidergomera.es, así como en la de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, www.gobiernodecanarias.org/agricultura.

Cuarto: En todo lo no regulado en esta Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y Aider La Gomera, suscrito el 9 de julio de 2009. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

Vallehermoso, 29 de junio de 2010

EL PRESIDENTE DE AIDER LA GOMERA
Miguel Ángel Hernández Méndez



BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL LA GOMERA 2008-2013 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS – FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE LA GOMERA

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Es objeto de las presentes bases establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la isla de La Gomera.
2. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:
 - a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
 - b) Mejora del medio ambiente y el medio rural.
 - c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
 - d) Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
3. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a la consecución de los objetivos del PDR de Canarias 2007-2013.
4. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER deben ser acordes con la estrategia planteada en el Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera 2007-2013 y contribuir a la consecución de sus objetivos.

BASE 2.- MARCO JURÍDICO

Las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Normativa Comunitaria:
 - Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
 - Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

2. Normativa Estatal:

- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados pro el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Normativa Autonómica:

- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08.
- Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción



local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 160, de 11-08-08).

- Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local Aider La Gomera, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (D36/2009).
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá anualmente, dependiendo de la evolución del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 para la Isla de La Gomera, definido mediante el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y Aider La Gomera. Este Plan financiero está financiado en un 85% por la Unión Europea a través del FEADER, mientras que el 15% restante lo financian a partes iguales el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
2. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.



3. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 9. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas medidas descritas en el Anexo I-A, tal como establece el PDR de Canarias 2007-2013, siempre supeditado al Régimen de Ayudas establecido por la Dirección General de Desarrollo Rural.
4. Las operaciones acogidas a este régimen podrán acumular otras ayudas, siempre y cuando éstas no estén cofinanciadas total o parcialmente por otros fondos de la Unión Europea, siéndoles de aplicación los límites de intensidad de ayuda de la Medida a la que pertenezcan (Anexo I-A) y la cláusula de mínimos (Reglamento CE nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 87 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, DOUE L 379/5 de 28.12.2006).
5. En cada convocatoria de ayudas se podrán establecer límites tanto para la inversión como para las ayudas.
6. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

BASE 4.- PLAZOS

1. Con carácter general el plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas, no podrá superar la fecha del 1 de diciembre de 2013.
2. El plazo para la concesión de ayudas por el Grupo de Acción Local, compromiso de gasto y suscripción de contratos, terminará el 31 de diciembre de 2013.
3. Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los/as titulares de proyectos a sus proveedores antes del 31 de diciembre de 2015.
4. Las convocatorias de ayudas que se publiquen para la aplicación de las presentes bases, contendrán plazos de presentación de solicitudes, resolución y justificación. Sin perjuicio de establecer ampliación de plazos o prórrogas para alguna de las fases.

BASE 5.- MARCO

1. Las ayudas o subvenciones a las que se refieren las presentes Bases son las que se corresponde con las Medidas que el PDR de Canarias 2007-2013 define para gestión bajo metodología LEADER, es decir, al amparo del Eje 4 del PDR:
 - Eje 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.



- Medida 111. Información y formación profesional.
- Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.
- Eje 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.
 - Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
 - Medida 312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas.
 - Medida 313. Fomento de las actividades turísticas.
 - Medida 321. Servicios básicos para la economía y población rural.
 - Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
 - Medida 323.1 Conservación y mejora del patrimonio rural.
 - Medida 331. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.
- 2. En este marco serán subvencionables las actuaciones con las condiciones e intensidad de la ayuda que se definen en el Anexo I-A de las presentes Bases.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables los gastos descritos para las distintas medidas en el Anexo I-A de las presentes bases,
2. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
3. Será subvencionable el coste de la placa informativa o valla publicitaria descritas en la Base 4.8 como parte de la inversión del proyecto.
4. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) será subvencionable en aquellos casos en que deba ser efectivamente soportado por el/la beneficiario/a.
5. Serán subvencionables los costes de redacción de proyecto, licencias o permisos (hasta un 12% subvención).



6. Los elementos de transporte son elegibles siempre y cuando se destinen únicamente al fin para el que se aprueban, reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de al menos ocho años.
7. Si de la ejecución del proyecto se derivase algún ingreso, por ejemplo por el cobro de cuotas o tasas de inscripción o acceso, venta de publicaciones, ingresos por publicidad, etc., en los términos establecidos en el Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, estos deberán deducirse del gasto subvencionable en el momento de resolver la solicitud de ayuda, o según el caso, en el momento de proceder a la certificación y abono de la misma.

BASE 7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1. Con carácter general se excluyen la compra de terrenos y bienes inmuebles, sin perjuicio de que la Junta Directiva apruebe alguna excepcionalidad derivada del tipo de proyecto y los objetivos del mismo.
2. Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.
3. Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda ante Aider La Gomera, excepto que Aider La Gomera haya levantado acta de no inicio de inversiones, previa solicitud del interesado.
4. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
5. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano, salvo casos justificados por su naturaleza etnográfica o cultural.
6. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
7. El Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación, o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
8. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
9. Los conceptos de gasto “costes generales”, “otros”, “imprevistos” y similares de carácter indeterminado.



10. El beneficio Industrial.
11. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
12. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
13. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores.
14. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
15. Los gastos de procedimientos judiciales.
16. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
17. Los gastos de garantía bancaria.
18. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.
19. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
20. Acciones de formación o preparación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior, así como la formación profesional reglada y la formación continua.



21. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
22. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

BASE 8.- BENEFICIARIOS/AS: TIPOS, REQUISITOS, OBLIGACIONES.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:
 - a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
 - b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
 - c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
 - d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
 - e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de discapacitados.
 - f) Entidades públicas de carácter local (Ayuntamientos y Cabildo Insular de La Gomera).



2. Con las excepciones que se señalan en el Anexo I-A de Medidas, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Ejecutar el proyecto localizado en la Isla de La Gomera.
 - b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - d) En el caso de ser empresas, deberá tratarse de microempresas en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pymes (2003/361/CE), que establece que aquélla ha de ocupar a menos de diez personas y tener un volumen de negocio anual o presentar un balance general anual que no supere los dos millones de euros.

3. Los beneficiarios de ayuda LEADER deben cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
 - d) Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por Aider La Gomera, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de



resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- f) Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- g) Comunicar a Aider La Gomera, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
- h) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. Esta publicidad deberá contar, como mínimo, con los logotipos de Aider La Gomera, LEADER, UNION EUROPEA-FEADER con el lema “ Europa invierte en las zonas rurales”, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, y Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Tanto estos logotipos, como cualquier otro que Aider La Gomera incorpore, se hará constar en el contrato de ayuda y serán facilitados por el equipo técnico de Aider, además de poder descargarse en www.aidergomera.com. En el caso de inversión material corresponde placa identificativa, en caso de inversión inmaterial mención y/o impresión de la publicidad en material promocional; en el caso de publicaciones se cumplirán los requisitos establecidos en esta base, incorporando los logotipos correspondientes de manera visible en dicha publicación.
- i) Obligación de mantenimiento del destino de la inversión durante 5 años tras la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de La Gomera. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conecedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
- j) En relación a los procedimientos de contratación, cuando el beneficiario sea una persona privada y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 30.000 euros, o bien servicios, asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 12.000 euros, el beneficiario deberá presentar, en el momento de la justificación del gasto, al menos 3 ofertas de diferentes proveedores y justificar que la elección de entre ellas se realizó conforme a criterios de eficiencia, proporcionando



una memoria explicativa cuando no recaiga la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento/Cabildo relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

BASE 9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina de Aider La Gomera -Los Rosales, s/n, Vallehermoso- la solicitud de ayuda, cumplimentada en todos sus apartados en impreso oficial (Anexo I-C) acompañada de la documentación que resulte preceptiva.
2. Documentación relativa al solicitante:
 - a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
 - b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
 - Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) En el caso de sociedades:
 - Original y copia o copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - d) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.



- e) En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
 - f) El representante legal de las personas jurídicas presentará:
 - Original y copia o copia compulsada de su DNI.
 - Original y copia o copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
 - g) Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - h) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
 - i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.
 - j) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
 - k) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
 - l) Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención.
3. Documentación relativa al proyecto:
- a) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar, e impacto ambiental previsto (Anexos I-E y I-F).
 - b) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.). Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.



- c) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar, según modelo incluido en los Anexos I-E y I-F.
- d) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por el Gobierno de Canarias y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz
- e) Estudio básico de impacto ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, en caso de actuaciones sobre el medio.
- f) Declaraciones responsables (según Anexo I-D):
- i. Otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Gomera y a los Ayuntamientos.
 - ii. Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
 - iii. Declaración de responsabilidad y compromiso.
- g) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
4. Aider La Gomera podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
5. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Regulatorias, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.



BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El equipo técnico de Aider La Gomera llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
2. Comprobados estos extremos, el Grupo levantará acta de no inicio de inversiones.
3. Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo máximo de 30 días complete o acredite las exigencias requeridas, cuya falta de respuesta supondrá el archivo del expediente.
4. Siguiendo las instrucciones que al respecto dicte la Autoridad de Gestión, Aider La Gomera, solicitará informe técnico de subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural con el que, expreso o presunto, se elevará la correspondiente propuesta a la Junta Directiva de Aider La Gomera que dictará la resolución que proceda, que, en todo caso, será motivada.
5. Si la motivación de la denegación de la ayuda fuera la inexistencia de crédito suficiente en la convocatoria correspondiente o por aplicación del baremo de priorización, previa petición del interesado, la solicitud podrá ser reconsiderada por la Junta Directiva del Aider La Gomera en ejercicios siguientes.
6. Una vez completado el expediente, incluido el informe de subvencionalidad de la Comunidad Autónoma, el plazo de resolución será como máximo de 2 meses, sin que dicho plazo supere los 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
7. Con posterioridad a la resolución de la convocatoria por la Junta Directiva, los expedientes deben ser remitidos al Responsable Administrativo y Financiero para su fiscalización. El Visto Bueno del RAF es preceptivo para continuar con la tramitación del expediente.
8. Si de la fiscalización del RAF se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo máximo de 10 días complete o acredite las exigencias requeridas, cuya falta de respuesta supondrá el archivo del expediente.
9. En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes Bases y correspondiente Convocatoria, las condiciones generales y particulares



a que está sujeta la subvención, el presupuesto subvencionable, la finalidad para la que se aprueba, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida por fuentes de financiación, y el plazo para la ejecución de la inversión a partir la firma del Contrato de Ayuda correspondiente.

10. Cuando el dictamen de subvencionalidad de la Dirección General de Desarrollo Rural incluya condiciones particulares, el mismo será notificado al beneficiario junto a la resolución de concesión de la ayuda, a fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de ayuda tenga por causa un dictamen de subvencionalidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
11. La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación, o entrega en mano.
12. Para la aceptación o rechazo de la ayuda se establece un plazo de quince días una vez notificada la resolución. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
13. Los recursos que los solicitantes puedan presentar frente al dictamen de subvencionalidad se presentarán directamente ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias.
14. Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre Aider La Gomera y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución.
15. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que Aider La Gomera autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como condición particular en el contrato de ayuda, o adenda al mismo, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
16. Aider La Gomera podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos (en todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes):
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.



- b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.
17. Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.
 - Contra la Resolución se podrá presentar recurso ante Aider La Gomera o de alzada directamente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

BASE 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

- Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva.
- La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- La Junta Directiva del Aider La Gomera aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de elegibilidad favorable por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos del Programa Insular de Desarrollo Rural de La Gomera 2007-2013 (Anexo I-B), y las prioridades establecidas en cada medida del Eje 4 LEADER en el PDR de Canarias.
- En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender la totalidad de solicitudes, la Junta Directiva podrá establecer una lista de proyectos aprobados con carácter condicionado entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando el baremo establecido en el Anexo I-B Baremación. Estos



proyectos condicionados se resolverán una vez liberado crédito derivado de la no aceptación de ayudas.

BASE 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

1. Salvo excepción justificada por la naturaleza de la inversión, la ejecución de gasto o inversiones deberá iniciarse siempre dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debiendo justificarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, acta de replanteo de obras, contrato de prestación de servicios, etc.). El inicio también podrá acreditarse mediante la oportuna visita de comprobación in situ realizada por técnicos de Aider La Gomera.
2. Durante la ejecución del proyecto los técnicos de Aider La Gomera, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
3. El beneficiario comunicará la finalización de la inversión en un plazo máximo de 15 días después de agotado el propio plazo indicado, en la Resolución de Concesión de ayuda, para la ejecución del proyecto.
4. Previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de Aider La Gomera podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en Contrato, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial.
5. Aider La Gomera verificará, tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.
6. La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa, regulada en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañaran las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado



indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias compulsadas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.

- Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto “RECIBÍ EN METÁLICO”; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
 - Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
7. La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en Aider La Gomera, excepto que Aider La Gomera haya levantado acta de no inicio de inversiones, previa solicitud del interesado, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
8. La verificación material se realizará por los técnicos de Aider La Gomera mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de



publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine Aider La Gomera en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.)

9. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
10. El beneficiario deberá acreditar Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
11. Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, acuerdo que deberá adoptar la Junta Directiva de Aider La Gomera.
12. En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.
13. En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante Aider La Gomera en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
14. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
15. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción; duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa.



16. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos.
17. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordenará el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas y preceptivas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero del Programa LEADER en la Isla de La Gomera (Cabildo Insular de La Gomera).
18. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

BASE 13.- CERTIFICACIÓN Y PAGO

1. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordenará el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero del Programa LEADER en la Isla de La Gomera (Cabildo Insular de La Gomera).
2. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.
3. Las ayudas se abonarán bajo la modalidad de subvención directa.
4. Cuando concurren razones de interés que lo justifiquen, el órgano de decisión del GAL si lo considera procedente, podrá conceder, previa solicitud del titular del proyecto, un anticipo de un importe máximo del 40% que se ha establecido en el Régimen de Ayudas. Para la liquidación del anticipo, el Órgano exigirá al titular del proyecto el depósito en la oficina del Grupo Aider La Gomera de un aval bancario o fianza por el importe del 110% de la cuantía del anticipo. Además, se exigirá al beneficiario/a del proyecto el compromiso de devolución de la cantidad recibida si no cumple las condiciones para las que fue concedida la ayuda.
5. El resto de la ayuda, la cuantía correspondiente a la certificación parcial o su totalidad, se pagará después de certificada parcial o finalmente la inversión o el gasto correspondiente, según base 10.
6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.



BASE 14.- EXIGENCIAS

1. La Junta Directiva de Aider La Gomera podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de Aider La Gomera declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
4. La Junta Directiva de Aider La Gomera podrá exigir las garantías establecidas en la presente Base cuando concurren razones que lo justifiquen y siempre en caso de concesión de anticipo, y así le será comunicado a los beneficiarios

BASE 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y REINTEGRO

1. El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
4. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

BASE 16.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DEL GRUPO



Los/as titulares beneficiarios/as de las subvenciones concedidas bajo el marco del Enfoque LEADER Eje 4, dentro del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de La Gomera para el período 2007-2013, podrán recurrir ante la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, los acuerdos y actos del Grupo con los que se muestren disconformes.